



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/00277**

**REF: Aprueba Convenio de Colaboración Programa Conozca a su hijo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen .**

**Copiapó, 23 de septiembre de 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 /0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones ;Resolución 015/0190 de 07 de diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles .

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 03 de agosto de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen Convenio de Colaboración Programa Conozca a su hijo.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase Convenio de Colaboración Programa Conozca a su hijo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**

En Copiapó, a 03 de Agosto 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rol Único Tributario Número 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS**, cédula de identidad número 12.486.152-7, ambas domiciliadas en calle Los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, RUT 69.251.900-0, representada, por su Alcalde Sra. **CARMEN BOU BOU**, cedula de identidad Número 5.626.298-9, ambos domicilio En Calle Plaza N°25, Ciudad y comuna de Alto del Carmen, en adelante la **"Municipalidad"** o el **"Municipio"**, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

*Handwritten signature or mark.*



**PRIMERA:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de educación parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales y de áreas de altas dispersión geográfica, sin acceso a programas educación parvularia, como jardines, cursos de párvulos etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimiento, criterio, pauta y prácticas que lo apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar a personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad potenciando el rol de "primería educadora de sus hijo e hijas". Cada monitor(a) es elegido (a) por y entre las (los) participantes- correspondiendo a su designación por tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adultos responsables de los niños y niñas. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que el padre y madre puede apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que la madre, padre y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollan con sus hijos, hijas y familiares en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (puede ser escuela rurales, centro de madres, posta rural o sede comunitaria entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casa de las madres pares o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

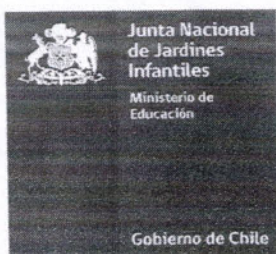
**SEGUNDA:** Por su parte, la municipalidad, conforme a la ley N°18.695, Orgánica constitucional de municipalidad, cuyo texto refundió, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del ministerio del interior, subsecretaria de desarrollo regional y administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otro órganos de la administración del estado, funciones realizadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la educación parvularia conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, N° 10 de la Carta Fundamental.

**TERCERA:** En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas la JUNJI y la municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

**CUARTA:** El municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para ejecución del programa y designar a un o una profesional como "encargado comunal de infancia" para hacerse cargo del programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente clausula. La municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informa, como

21



asimismo los eventuales cambios que en la designación de este se pudiera producir durante el desarrollo del programa.

A este encargando le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI
- Disfunción del programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables del menor. Dicha supervisión a los grupos implicara, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contara con el apoyo de profesionales del equipo técnicos regionales de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de los monitor/es, recursos para capacitación – pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales de equipo técnicos regionales de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el “Encargado Comunal de la Infancia”, dependerá exclusivamente de Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

**QUINTA:** JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1. Capacitar al o la profesional del municipio, “Encargada Comunal de la infancia”, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarca aspectos referidos a: fundamentos y gestiones del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; supervisión, seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los programas de infancia de el espacio local, entre otros.
2. Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del programa (Manuales monitorea, Cuadernillo para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adulto responsable del menor.
3. Entregar un set de materiales didáctico para cada grupo de madre, padre o adulto responsable del menor.
4. Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
5. Transferir al municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por el concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el “Encargado Comunal de la Infancia”. Dicho gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto; en el caso de los gastos por conceptos de movilización es necesario, adema, acompañar la copia de la hoja de Registros de Visita respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las

25



supervisiones efectuadas.

6. La suma a transferir por concepto de gasto de movilización y operacionales, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia". Este programa CASH se desarrolla en el sector de Corral, comuna Alto del Carmen.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos sectores

En el caso que se efectuó más de una transferencia, la primera transferencia se realizara en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes de julio; la segunda transferencia se efectuara una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con la orientaciones que establezca la JUNJI para esto efectos.

**SEXTA:** El presente convenio comienza a regir desde la dictación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA:** La personería de doña **MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS**, Directora regional de la región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0190 de 07 de Diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Carmen Bou Bou, para representar a la Ilustre municipalidad de Alto del Carmen consta en el Decreto Alcaldía N°1369 del 06 de diciembre de 2012 emanada del Tribunal Electoral de la Región de Atacama.

**NOVENA:** El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte de un en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**ATACAMA**

MGB/CPG/AR/aco  
Distribución:

- I. Municipalidad de Diego de Almagro
- Encargada de Cobertura e Infraestructura
- Subdirectora RRFF
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.